



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35176

23/02/2026

101299

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); HERNÁNDEZ QUERO, Carlos (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), dependiente del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, se configura como una entidad aseguradora pública que adopta la forma de entidad pública empresarial.

En su condición de entidad aseguradora y de conformidad con los artículos 6 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, corresponde al CCS la cobertura de los riesgos extraordinarios cubiertos por una póliza de seguro y derivados de, entre otros fenómenos de la naturaleza, las inundaciones.

De entre los distintos eventos de inundación registrados por el CCS en los últimos tres meses, dos eventos han presentado daños cubiertos por contratos de seguro en la provincia de Málaga de especial consideración. Las lluvias de enero de 2026 y la borrasca Leonardo de los días 2 a 7 de febrero de 2026, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Provincia de Málaga:

Daños materiales	Solicitudes registradas	Importe Pagado	Importe total estimado
LLUVIAS ENERO 2026	306	513.913	2.825.217
LUVIAS 2 AL 7 FEBRERO	132	15.000	1.141.662
			6.966.879

Datos en euros

El tiempo total de tramitación y pago de los expedientes de daños a los bienes asegurados de riesgos extraordinarios por el CCS varía en función del tipo de daño y de



la siniestralidad, así como del plazo en el que los asegurados ponen a disposición del CCS la documentación precisa para la total tramitación del expediente, pudiendo considerarse un plazo medio de 60 días.

Por otra parte, con fecha 10 de febrero de 2026, el Consejo de Ministros declaró Zonas Afectadas por Emergencias de Protección Civil (ZAGEPC) a los territorios afectados por episodios catastróficos provocados, en su mayoría, por las sucesivas borrascas que ha azotado a la península entre el 10 de noviembre de 2025 y 9 de febrero de 2026.

Asimismo, el 17 de febrero de 2026 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-Ley 5/2026, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura. El paquete de medidas contempla un conjunto de ayudas y medidas por las fuertes borrascas que han causado graves daños y el desalojo de más de 12.400 personas. Las ayudas se aplicarán en aquellos municipios que hayan sufrido desalojos y también en aquellos en atención a la magnitud de los daños provocados por la catástrofe o cuya situación financiera ponga en riesgo su capacidad para hacer frente a la reconstrucción.

No obstante, y en el ámbito de competencias del Ministerio del Interior, se informa que ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica, resulta de inmediata aplicación el régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se restablece el procedimiento para su concesión, sin que sea necesaria la previa declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, y tienen carácter complementario respecto a las que establezcan las Administraciones autonómicas y locales.

Estas ayudas van dirigidas a:

- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños personales.
- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños materiales en su vivienda habitual o en sus enseres de primera necesidad.
- Corporaciones locales, para hacer frente a los gastos de emergencia realizados.
- Comunidades de propietarios, por daños en elementos comunes.
- Titulares de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios.
- Personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestación personal o de bienes, a requerimiento de la actividad competente.





Las ayudas pueden ser solicitadas por los afectados mediante la presentación de los correspondientes formularios, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de terminación de los hechos catastróficos o de la situación de emergencia, en las respectivas Delegaciones del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o ante las Subdelegaciones del Gobierno de las distintas provincias afectadas.

Asimismo, se recuerda que las Comunidades Autónomas son competentes para la gestión y la respuesta a emergencias de Protección Civil, así como de la fase de recuperación, que corresponde a la Administración que haya dirigido la emergencia.

Por tanto, las ayudas de la Administración General del Estado siempre tienen carácter complementario de las que establezcan las Administraciones autonómicas competentes en la materia.

Madrid, 09 de abril de 2026